



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0258-2021-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 14 de Junio de 2021

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO:

El expediente N°4934-2021, presentado por el administrado Sr. SERGIO MARTIN CICCIA GABILLO identificado con DNI N°09298356 en representación de INVERSIONES EL PINO S.A.C. con RUC. N° 20112804553, quien solicita CERTIFICADO ZONIFICACION Y VIAS, del predio denominado Fundo Santa Bárbara, Distrito de Cerro Azul, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área inscrita de 71,232.00 m2.

CONSIDERANDO:

Que, el administrado ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, de fecha 15.06.2021
- Copia simple de Certificado Literal
- Copia de DNI de Sergio Martin Ciccía Gabillo
- Plano de Perimétrico U-01 firmado por el Ing. Martin Alexander Girón Zeta CAP N°18785.
- Recibo de pago N°11096 de fecha 15.06.2021, por el monto de S/. 173.00

Que, con INFORME N°145-2021-FIG-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 03.08.2021 que emite opinión favorable al Certificado de Zonificación y Vías del predio denominado Fundo Santa Bárbara, Distrito de Cerro Azul, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, que indica una Zonificación ZONA DE COMERCIO TURISTICO (CT - CTr), en cuanto a la vía se ingresa por la Carretera Panamericana Sur con una sección de vía de 100 ml. aprobados mediante la Resolución Ministerial N°411-2001-MTC/15.02. de fecha 06.09.2001;

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo del TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el Reglamento Nacional de Edificaciones, La Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias, y la Ordenanza N°041-2001-MPC de fecha 09.10.2001;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019-JUS, Artículo 51.- sobre Presunción de veracidad en el numeral; 51.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la Resolución de Alcaldía N° 383-2001-AL sobre Desconcentración de Procesos Decisorios;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS N°220-2021-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 03.08.2021 solicitado por el Sr. SERGIO MARTIN CICCIA GABILLO identificado con DNI N°09298356 en representación de INVERSIONES EL PINO S.A.C. con RUC. N° 20112804553, quien solicita CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS del predio denominado Fundo Santa Bárbara, Distrito de Cerro Azul, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área inscrita de 71,232.00 m2., con una Zonificación ZONA DE COMERCIO TURISTICO (CT - CTr), en cuanto a la vía se ingresa por la Carretera Panamericana Sur con una sección de vía de 100 ml. aprobados mediante la Resolución Ministerial N°411-2001-MTC/15.02. de fecha 06.09.2001.

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municipal.cañete.gob.pe



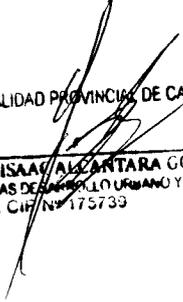
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización Posterior establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley 27444; DS N° 004-2019- JUS.

Artículo 3°.- Notificar al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y derívase copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. FRANCO ISAÍAS ALCÁNTARA GÓMEZ
GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. C.º N° 175739



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO

CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS

Nº 220-2021-SGPCUC-GODUR-MPC

EXP. Nº4934-2021

LA SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO DE LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

CERTIFICA:

Según expediente N°4934-2021, del predio denominado denominado Fundo Santa Bárbara, Distrito de Cerro Azul, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área inscrita de 71,232.00 m², con una zonificación:

ZONA DE COMERCIO TURISTICO (CT -CTr). -

Involucra las calles, comercio, José Olaya, San Martín en el Centro Urbano de Cerro Azul y la Playa Los Reyes en la Zona Extra-Urbana.

Es el comercio relacionado con la venta de productos afines con la actividad recreacional, deportiva o turística; en la ribera del mar.

Su nivel de servicio atiende la demanda de los pobladores veraneantes y los visitantes de fin de semana.

La edificación destinada a comercio deberá tener mantenimiento obligatorio, periódicamente.

USOS PERMITIDOS

- Dentro de este sector queda incluido el Comercio sectorial (C3), Comercio vecinal (CV) y comercio local (CL), así mismo este uso de suelo es compatible con el uso residencial R1-S, R1, R32, R3 y vivienda comercio.

USO CONFORME

- Centro de abastecimiento de productos de consumo directo
- Restaurantes, cevicherías, pollerías, chifas
- Cafeterías, salones de té, comidas de paso, juguerías.
- Hostales, hoteles, casa de huéspedes, albergues.
- Peñas, bingos, salones de baile, discoteca
- Parques de atracciones, coliseos para espectáculos y/o deportivos, acuarios y auditorios
- Cines, teatros, galerías - venta de artesanía
- Clubes deportivos
- Servicios urbanos

USOS NO PERMITIDOS

En ningún caso se permitirá el uso de la vía pública, con fines comerciales.

ALTURA DE EDIFICACION

Se permite como máxima altura 4 pisos, sin volados.

RETIRO

En la calle Comercio, las edificaciones no tendrán retiro hacia la vía pública

En el malecón José Olaya, las edificaciones respetarán el retiro existente. Y se colocaran ramadas de caña y madera de perfecta construcción o toldos de estos materiales.

COEFICIENTE DE EDIFICACION

2.8

AREA LIBRE

30% del área construida

ESTACIONAMIENTO

1 cada 100m² de área de venta



REFERENCIA A VIAS. - en cuanto a la vía se ingresa por la Carretera Panamericana Sur con una sección de vía de 100 ml. aprobados mediante la Resolución Ministerial N°411-2001-MTC/15.02. de fecha 06.09.2001.

El presente certificado se otorga a solicitud de (los) solicitante (s):

INVERSIONES EL PINO S.A.C.

RUC N° 20112804553

San Vicente de Cañete, 03 de Agosto de 2021



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

ING. FRANCO ISAAC ALCANTARA GOMEZ
SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO,
CONTROL URBANO Y CATASTRO

Vigencia: 36 meses

Nota: *La ubicación y área del predio es según declaración del administrado
*Este certificado no acredita titularidad alguna sobre el terreno.